

PMII (383/2019)
D.J. (773)

SANTIAGO, - 6 SEP 2019

RESOLUCION N° 02963 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Sr. Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memoranda N°159 y N°231 de fechas 08 de julio y 02 de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 08 de julio de 2019 se suscribió el Acuerdo de Colaboración, entre el LICEO INDUSTRIAL BENJAMÍN DÁVILA LARRAÍN DE LA CORPORACIÓN DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO SOFOFA y la UTEM, requerido por el Abogado de la Dirección de Desarrollo Estudiantil Sr. Luis Emilio Díaz M.

2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el acuerdo mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

I. Apruébese el Acuerdo de Colaboración, celebrado entre el LICEO INDUSTRIAL BENJAMÍN DÁVILA LARRAÍN DE LA CORPORACIÓN DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO SOFOFA y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, siendo requerido por el Abogado de la Dirección de Desarrollo Estudiantil Sr. Luis Emilio Díaz M., con fecha 08 de julio de 2019.

II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Secretaría General (con Anexo 1)
Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección de Docencia (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
Dirección de Desarrollo Estudiantil (con Anexo 1)
Administrador de Liceos UTEM - Sr. Aurelio González Santis (con Anexo 1)

PCT/apbb



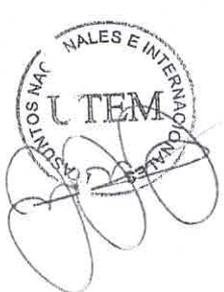


ACUERDO COLABORACIÓN



En Santiago, a 08 de julio de 2019, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rector don **LUIS PINTO FAVERIO**, Cédula de Identidad N° 3.486.394-6 ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161 de esta ciudad, de ahora en adelante "La Universidad", y el establecimiento educacional **LICEO INDUSTRIAL BENJAMÍN DÁVILA LARRAÍN DE LA CORPORACIÓN DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO SOFOFA**, representado por **JUAN CRISTÓBAL PHILIPPI IRARRÁZAVL**, cédula de identidad N° 5.984.816-0, ambos domiciliados para estos efectos en Caupolicán 1439, comuna de Renca, de ahora en adelante "El Liceo", han convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:



1° Que constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones contribuir a la docencia, el desarrollo de sus estudiantes y la interacción constante entre unidades educativas.

2° El propósito de contribuir por todos los medios posibles a abrir nuevos espacios a estudiantes de educación media en su camino a la educación superior.

3° El interés de "La Universidad" como institución de Educación Superior del Estado de Chile en incrementar su presencia y relación con Establecimientos de Educación Media.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

CLÁUSULA PRIMERA

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y el **LICEO INDUSTRIAL BENJAMÍN DÁVILA LARRAÍN DE LA CORPORACIÓN DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO SOFOFA** se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de colaboración que puedan ser de beneficio mutuo.

CLÁUSULA SEGUNDA

En específico y para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones establecen como objetivos centrales:

- 
- a) Fomentar la captación de estudiantes talentosos,
 - b) La colaboración entre las partes para la inclusión del "Liceo" en el Programa propedéutico de la "Universidad",
 - c) Fortalecer por parte de la Universidad las especialidades impartidas en el Liceo.
 - d) Promover una relación entre ambas instituciones que apunte a generar visitas, charlas, talleres y



e) Evaluar a futuro la formalización de ingresos especiales a carreras de la Universidad.



CLÁUSULA TERCERA

Las partes contratantes, se comprometen a facilitar la difusión de las actividades acordadas.

CLÁUSULA CUARTA

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible.

No obstante, lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

CLÁUSULA QUINTA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

CLÁUSULA SEXTA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

No obstante, lo anterior, cualesquiera de las partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con a los menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.



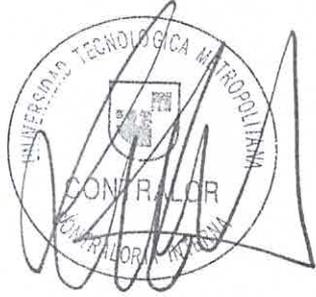


CLÁUSULA SÉPTIMA

La personería de Don Juan Cristóbal Philippi Irrarzával para representar a el Liceo Industrial Benjamín Dávila Larraín de la Corporación de Capacitación y Empleo SOFOFA, consta en Escritura Pública de fecha 10 de agosto de 2010, de la notaría de Santiago a cargo de don Alberto Mozó Aguilar.

La personería de Don Luis Pinto Faverio para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 130 de fecha 23 de junio del 2017, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.




**JUAN CRISTOBAL PHILIPPI
IRARRAZAVAL**
Representante
Liceo Industrial Domingo Matte
Pérez de la Corporación de
Capacitación y Empleo SOFOFA

*Liceo Industrial Benjamín
Dávila Larraín*


LUIS PINTO FAVERIO
Rector
Universidad Tecnológica
Metropolitana

